

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/2057-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO
HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
VEHICULAR DE LA URBANIZACIÓN SAN PEDRO Y LAS
VEGAS EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA,
TRUJILLO, LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 1
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 4 AL 17 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I




VÍCTOR LARCO HERRERA, 22 DE MARZO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/2057-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR DE LA
URBANIZACIÓN SAN PEDRO Y LAS VEGAS EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO
HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 1 – PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	I. ORIGEN.....	1
	II. OBJETIVOS.....	1
	III. ALCANCE.....	1
	IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
	V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
	VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	9
	VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	9
	VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS. ANTERIORES.....	9
	IX. CONCLUSIÓN.....	9
	X. RECOMENDACIONES.....	10
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/2057-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR DE LA URBANIZACIÓN SAN PEDRO Y LAS VEGAS EN EL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 1 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente mediante oficio n.° 086-2021-OCI/MDVLH/SCC de 4 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2057-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las etapas del procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", a cargo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, ubicada en Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad, se efectúan en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

2.1 Objetivo específico

Determinar si el procedimiento de selección para las etapas de elaboración e integración de bases, presentación, admisión, evaluación y calificación de ofertas, así como otorgamiento de la buena pro de la ejecución de la obra, se desarrollan de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 02-2021-MDVLH - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", y que ha sido ejecutado del 4 al 17 de marzo de 2021, en el local anexo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, situado en avenida Víctor Larco Herrera n.° 204, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control n.º 1 relacionado al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 02-2021-MDVLH - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", fue convocado el 8 de febrero de 2021 por el comité de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), con un valor referencial ascendente a S/ 4 539 372,80.

El procedimiento de selección fue realizado de forma electrónica a través del Seace y fue conducido por el comité de selección designado por el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 33-2021-MDVLH de 3 de febrero de 2021 y Resolución de Alcaldía n.º 70-2021-MDVLH, de 8 de marzo de 2021.

Cabe mencionar, que la etapa de absolución de consultas y obligaciones, fue postergada por el comité de selección, señalando el motivo por la cantidad de consultas y observaciones presentadas por los participantes (78 consultas y observaciones), siendo publicado el Pliego de Absolución de consultas y observaciones, el 2 de marzo de 2021; finalmente, el 12 de marzo de 2021 se otorgó la buena pro al Consorcio Pampa Grande, conformado por las empresas: Técnicas de Ingeniería y Contratos SAC, J.C.A. Contratistas Generales S.R. Ltda. y Corporación JCR Ingenieros S.A.C.; cuya oferta asciende a S/ 4 536 536,05.

Tal como se advierte, en este procedimiento de selección intervienen las siguientes áreas: subgerencia de Logística y Servicios Generales (en calidad de órgano encargado de las contrataciones) y el comité de selección.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 02-2021-MDVLH - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección en mención, la cual se expone a continuación:

LA ENTIDAD OTORGÓ LA BUENA PRO, A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA; GENERANDO EL RIESGO DE CONTRATAR CON EMPRESAS SIN LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y EL RESPALDO ECONÓMICO SUFICIENTE PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES.

De la información digital proporcionada a la comisión de control por el presidente del comité de selección el 12 de marzo de 2021, relacionada a la presentación de la oferta del único postor, Consorcio Pampa Grande efectuada de forma electrónica el 11 de marzo de 2021 a través del Seace; así como del "Acta de Admisión (Verificación de Características y/o Requisitos Funcionales y Condiciones del Requerimiento) Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro", suscrita el 12 de marzo de 2021, por los miembros del comité



de selección; se advierte que el comité de selección efectuó la etapa de calificación de ofertas, así como otorgamiento de la buena pro inobservando la normativa de Contrataciones del Estado, según se detalla a continuación:

A. De la calificación de la experiencia del postor en la especialidad:

El 8 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en adelante "la Entidad", convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 02-2021-MDVLH – primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", en adelante "el Procedimiento", con un valor referencial ascendente a S/ 4 539 372,80, y cuyo cronograma del procedimiento de selección es el siguiente:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/02/2021	08/02/2021
Registro de Participantes (Electrónica)	09/02/2021	10/03/2021
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	09/02/2021	22/02/2021
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	02/03/2021	02/03/2021
Integración de las bases Seace	02/03/2021	02/03/2021
Presentación de ofertas (Electrónica)	11/03/2021	11/03/2021
Evaluación y calificación de ofertas Seace	12/03/2021	12/03/2021
Otorgamiento de la Buena pro Seace	12/03/2021	12/03/2021

Fuente: Página web Seace
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el 12 de marzo de 2021 el comité de selección llevó a cabo el desarrollo de las etapas de evaluación y calificación de ofertas, así como el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Pampa Grande¹, por el monto S/ 4 536 536,05 que incluye IGV, precisando en el "Acta de Admisión (Verificación de Características y/o Requisitos Funcionales y Condiciones del Requerimiento) Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro", en adelante "el Acta", que por unanimidad proceden a otorgar la buena pro, al consorcio Pampa Grande.

Al respecto, es preciso señalar que, el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del ESTADO, en adelante "el Reglamento", establece que: "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación".

En ese sentido, el numeral 49.2 del artículo 49° del Reglamento y las bases integradas de la Licitación Pública n.º 02-2021-MDVLH- primera convocatoria, en adelante "las Bases

¹ Consorcio Pampa Grande, conformado por las empresas:
- Técnicas de Ingeniería y Contratos S.A.C., con RUC. n.º 20603425104
- J.C.A. Contratistas Generales S.R.LTDA., con RUC n.º 20274419637 y
- Corporación JCR Ingenieros S.A.C., con RUC n.º 20606271434.



Integradas", establece entre otros requisitos de calificación, la experiencia del postor en la especialidad y la solvencia económica.

Al respecto, se verificó la documentación del postor Consorcio Pampa Grande, calificada por el comité de selección que sustenta el anexo n.º 10 "Experiencia del postor en la especialidad", conforme se advierte a continuación:

- **Consortio Pampa Grande (conformado por las empresas Técnicas de Ingeniería y Contratos S.A.C., J.C.A. Contratistas Generales S.R.Ltda. y Corporación J.C.R. Ingenieros S.A.C.):**

CUADRO N° 2
VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Consortiado	Obra	Entidad contratante de la obra	Importe de obra (S/)*	Porcentaje de participación (%)	Importe verificado por la comisión de control (S/)
J.C.A. Contratistas Generales S.R.Ltda.	Creación del servicio de transitabilidad vial en las calles de AA.HH. Alto Trujillo Barrio 6, distrito de El Porvenir - Trujillo - La Libertad.	Municipalidad Distrital de El Porvenir	3 929 556,68	55	2 161 256,17
Importe total (S/)					2 161 256,17

Fuente: Oferta presentada por el postor.
Elaborado por: Comisión de control.
(*): Según anexo n.º 10 de la oferta presentada por el postor.

Del consorciado J.C.A. Contratistas Generales S.R.Ltda., para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se adjuntó contrato de ejecución de obra de 17 de setiembre de 2019, contrato de consorcio - Consorcio El Porvenir 6 de 13 de junio de 2019 (en el que se señala que el porcentaje de participación J.C.A. Contratistas Generales S. R. Ltda., es del 55%), calendario valorizado de avance de obra, acta de verificación y recepción de obra de 22 de enero de 2020 (sin observaciones).

Sin embargo, se advierte que, el contrato de consorcio - Consorcio El Porvenir 6 de 13 de junio de 2019, presentado por el postor, precisa en su cláusula octava "OCTAVA: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE: (...)", lo que no se condice con lo establecido en el segundo párrafo de la Acreditación, del literal B) del numeral 3.2 del capítulo III "Requerimiento" de la sección específica de las Bases Integradas; respecto a que debe presentar la promesa de consorcio o el contrato de

El referido literal señala los requisitos y acreditación que se debe cumplir en cuanto a la experiencia del postor en la especialidad:

(...)

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con (...)

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

(...).

Al respecto, el numeral 3 de la Vigésimocuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley n.º 30822, "Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito" establece que:

"3. OPERACIONES REALIZABLES SEGÚN ESQUEMA MODULAR

Según se encuentren en cada nivel, las COOPAC pueden realizar las siguientes operaciones:

Nivel 1:

(...)

3. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado.

(...)"

Asimismo, la Resolución SBS n.º 480-2019, que aprueba el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, en su artículo 19º establece que:

"(...)

Artículo 19.- Operaciones y servicios de nivel 1

19.1 El nivel 1 comprende las siguientes operaciones:

(...)

3. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado.

(...)"

Del mismo modo, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2021, recibido de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas - SACOOP de la SBS, se confirma lo advertido líneas arriba. señalando lo siguiente:

"(...) la COOPAC Niño Rey Huamanga-Ayacucho, identificada con RUC 20600851536, se encuentra inscrita en el Registro de COOPAC, a cargo de esta Superintendencia, desde el 11.04.2019, con el Código N° 000402-2019-REG.COOPAC-SBS, habiéndosele asignado el Nivel Modular N° 2 del Esquema Modular y autorización para realizar las operaciones comprendidas en el Nivel N° 1 de operaciones, detalladas en el artículo 19º del Reglamento COOPAC, aprobado por Resolución SBS N° 480-2019 y modificatorias.

(...)

Asimismo, señalar que las COOPAC con autorización de operaciones de Nivel N° 1, conforme lo dispone el subnumeral 3 del numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento COOPAC, **no pueden otorgar avales y fianzas a sus socios en el marco de contrataciones con el Estado, ni otros productos financieros de naturaleza similar, que tenga por objeto otorgar garantías en el marco de dichas contrataciones.** Lo expuesto determina que, sin importar el nombre con el que se designe al producto financiero, las COOPAC autorizadas a realizar operaciones de Nivel N° 1, como es el caso de la COOPAC Niño Rey Huamanga- Ayacucho, no pueden ofrecer garantías en el marco de procedimientos de contratación pública."



De lo anteriormente señalado, se advierte que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Niño Rey Huamanga - Ayacucho", no está autorizada para otorgar avales ni fianzas a sus socios para ser utilizados en procesos de contrataciones con el Estado.

Consecuentemente, el postor Consorcio Pampa Grande, no cumplió con acreditar el requisito de calificación de solvencia económica, toda vez, que ha presentado una carta de línea de crédito, que ha sido emitida por una cooperativa de ahorro y crédito que no está autorizada para emitir dichos documentos; por lo que, se debió descalificar la oferta del postor, conforme lo establecido en el artículo 75° del Reglamento, y consecuentemente debió haberse declarado desierto el procedimiento de selección, conforme al numeral 29.1 del artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La normativa aplicable al hecho antes descrito establece lo siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.

(...)

Artículo 2° principios que rigen las contrataciones

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera

directa y oportuna.

(...).

Artículo 29° Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos, cuando no quede válida ninguna oferta (...).

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.



- Bases Integradas de Licitación Pública 02-2021-MDVLH –Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad”

SECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

“(…)

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

SECCIÓN ESPECÍFICA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

“(…)

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

C. SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe deberá acreditar una línea de crédito equivalente a 0.60 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

“(…)”.



La situación antes descrita genera el riesgo de contratar con empresas sin la experiencia requerida y el respaldo económico suficiente para atender sus obligaciones contractuales, afectando los principios de transparencia e integridad que deben regir las contrataciones

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 relacionado al procedimiento de selección, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2021-OCI/2057-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 001-2021-OCI/2057-SCC de 10 de marzo de 2021, con la situación adversa siguiente:

Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2021-OCI/2057-SCC:

1. Deficiencias en la elaboración de bases administrativas y bases integradas publicadas por la Entidad en el Seace no contienen todas las modificaciones previstas en el pliego absoluto; lo cual genera que las reglas del procedimiento de selección no sean claras y coherentes para los postores y se limite la participación de los mismos, afectando la transparencia y la integridad que deben regir las contrataciones públicas.

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en Apéndice n.º 2.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 02-2021-MDVLH - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 02-2021-MDVLH - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular de la urbanización San Pedro y Las Vegas en el Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo, La Libertad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Víctor Larco Herrera, 22 de marzo de 2021.





Elba Julissa Caro Sánchez
Supervisor
Comisión de Control




Verónica Jeannette Carril Otoy
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Nancy Ivonne Cobián Saldaña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 001-2020-OCI/2057-SCC:

- Deficiencias en la elaboración de bases administrativas y bases integradas publicadas por la Entidad en el Seace no contienen todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio; lo cual genera que las reglas del procedimiento de selección no sean claras y coherentes para los postores y se limite la participación de los mismos, afectando la transparencia y la integridad que deben regir las contrataciones públicas.



N°	Documento
1	Bases integradas del procedimiento de selección, publicadas el 2 de marzo de 2021 en el portal web del Seace.
2	Pliego de absolución de consultas y observaciones, publicado el 2 de marzo de 2021 en el portal web del Seace.
3	Expediente Técnico publicado el 8 de febrero de 2021 en el portal web del Seace

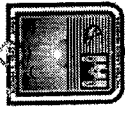
Situaciones Adversas incluidas en el presente informe:

- La Entidad otorgó la buena pro, a postor que no cumplió con acreditar los requisitos de calificación, experiencia del postor en la especialidad y solvencia económica; generando el riesgo de contratar con empresas sin la experiencia requerida y el respaldo económico suficiente para atender sus obligaciones contractuales, afectando los principios de transparencia e integridad que deben regir las contrataciones.



N°	Documento
1	Bases integradas del procedimiento de selección, publicadas el 2 de marzo de 2021 en el portal web del Seace.
2	Expediente de Contratación, aprobado mediante Memorando n.° 014-2021-GM-MDVLH de 2 de febrero de 2021.
3	Oferta del Postor Consorcio Pampa Grande, publicada el 11 marzo en el Portal web del Seace.
4	Acta de Admisión (Verificación de Características y/o Requisitos Funcionales y Condiciones del Requerimiento) Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de 12 de marzo de 2021.
5	Consulta web en el portal de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica-financiera/2021/Marzo/COOPAC002-ma2021.PDF
6	Correo electrónico de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, recibido el 19 de marzo de 2021.





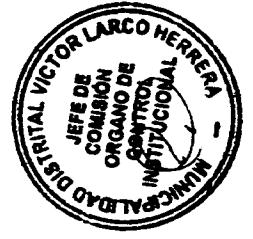
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

12 de 12

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N° 001-2021-OCI/2057-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deficiencias en la elaboración de bases administrativas y bases integradas publicadas por la Entidad en el Seace no contienen todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio; lo cual genera que las reglas del procedimiento de selección no sean claras y coherentes para los postores y se limite la participación de los mismos, afectando la transparencia y la integridad que deben regir las contrataciones públicas.	Carta n.º 090-2021-GODU-MDVLH de 19 de marzo de 2021	<p>Respecto que en las bases publicadas por la entidad en el Seace se consignó información que difiere de la contenida en el expediente técnico publicado también en el Seace.</p> <p>No se ha adoptado acción alguna al respecto, sino que se señala que se presume que el área usuaria determinó el personal profesional para su calificación el necesario, tal como lo establecen las bases estándares, sin embargo, esto no limita que el personal que se encuentra en el expediente técnico, participe en la ejecución de obra como lo establece allí, este personal solo fue determinado para la calificación durante el procedimiento de selección.</p> <p>Respecto a las Bases Integradas no contiene todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio.</p> <p>No se ha adoptado acción alguna al respecto, resaltando lo señalado en el numeral 72.6 Como el mismo órgano de control institucional establece que el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "72.6. Cuando exista <i>divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente</i>". Se señala que al haberse presentado 78 entre consultas y/o observaciones durante el procedimiento de selección, en algún extremo no se incorporó las modificaciones, sin embargo, la normativa ampara si dicha acción no se realizó, asimismo, indica que se tuvo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones con el Estado y la finalidad de la norma que es la gestión por resultado.</p>	Subsiste






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Víctor Larco Herrera, 22 de marzo de 2021

OFICIO N° 124-2021-OCI/MDVLH

Señor:
César Juárez Castillo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera
Presente.


MDVLH-1668256-vd
Exp N°: 3971-2021-F15
22/03/2021 a las 2:46 pm.

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 001-2021-OCI/2057-SCC.
REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 02-2021-MDVLH - primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vehicular de la Urbanización San Pedro y Las Vegas, distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo - La Libertad", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 001-2021-OCI/2057-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.



LPC. Nancy Cobián Saldaña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera